



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 23 mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 6.895

VISTO:

EL PROCESO SUMARISIMO - REGISTRO INTERNO TC N° 1401/24 – POR CUERDA SISTEMA SIGA NOTA N° 7920/24 – EXPEDIENTE N° 027062-SO-24 - PARTIDA ESPECIAL PARA SERGIO ZORPUDES – RESOLUCION N° 121/24 – POR LA SUMA DE \$5.994.074,36 PARA LA REPARACION INTEGRAL DEL MOTOR DE UN CAMION;

CONSIDERANDO:

QUE oportunamente, en Reunión Plenaria de fecha 24 de Octubre de 2.024, Acta N° 2.077, Punto 5 y en atención al tenor del Dictamen N° 22/24 de la Sub Gerencia de Plenario, se dispuso el inicio del procedimiento sumarísimo instituido por la Resolución T.C. N° 3.122/10, ante las irregularidades formales detectadas;

QUE se citó a formular descargo al funcionario indicado como presunto responsable, Secretario de Obras Públicas, Ing., Sergio Alberto Zorpudes;

QUE en el caso puntual se reprochaba al mentado funcionario, en lo que respecta a los requisitos necesarios para otorgar Partidas Especiales, ya que las mismas son fondos que se entregan con carácter excepcional, urgente e imprevisible y en ese orden la nota de pedido, de dicho fondo, debe, imperativamente expresar los motivos que acreditan la necesidad y urgencia, todo ello conforme lo prevee la Ordenanza N° 15593, reglamentada por Decreto N° 087/21.

QUE habiendo sido debidamente notificada la agente de marras (conforme fs. 14), efectuó su descargo en fecha 26 de noviembre de 2024, el cual se encuentra glosado a fs. 15 y 15vta;

QUE alega en su defensa que, la falta de mantenimiento del parque automotor, atenta contra el desenvolvimiento de la actividad de la planta de producción. Asimismo, expresa que expresa que la Urgencia se habría configurado por el estado catastrófico y crítico de los bienes que forman parte del parque automotor, situación que se traduce en obstáculo insalvable para el cumplimiento del fin de la administración, tratándose de situaciones urgentes, su arreglo, y no discrecional como se sugiere. En ese orden de ideas expresa que la falta de la presentación de tres presupuestos, requeridos por la normativa, resultó insalvable la resistencia de los posibles proveedores a presupuestar para la municipalidad. Por ello expresa que, de haber esperado a conseguir tal documentación requerida, podría seguir hasta hoy los automotores sin reparar.

QUE en ese orden de ideas el Ing., expresa que el Sr. Intendente ha declarado la emergencia vial, y cuando la misma no fue requerida en la nota de inicio, se trata de una norma obligatoria y con presunción de conocimiento, porque la falta de invocación no puede resultar en contra de los funcionarios;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

QUE en Reunión de Plenaria de Vocales N° 2025, punto 1, se dispuso pasar las presentes actuaciones a Coordinación de Vocalía N° 3, para el análisis de descargo presentado y emita dictamen;

QUE a fs. 18/19, rola Dictamen N° 09/25, de Asesoría Legal de Vocalía N° 3, el cual es compartido por los Sres. Vocales, donde la misma expresa que no encontrándose justificada y acreditada la situación de excepción, urgente, e imprevisible, y atento lo manifestado por el Sr. Zorpudes, a fs. 15, no lo exime al mismo de la infracción formal aquí planteada, advirtiéndose una imprevisibilidad del funcionario interviniente, con la consecuente omisión de los trámites pertinentes para el inicio del procedimiento de selección del contratista correspondiente, por lo que aconseja la aplicación de una medida correctiva y/o sanción en los términos del art. 2 de la Resolución TC N° 3122/10;

QUE corresponde concluir la sustanciación de los presentes obrados y dada la falta de antecedentes sancionatorios en sede de este Tribunal a la funcionaria, se estima conveniente formularle LLAMADO de ATENCIÓN, conforme con lo previsto por el artículo 2do. de la Resolución T.C. N° 3.122/10;

**POR ELLO;
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONCLUIR la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas, por los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTICULO 2°: FORMULAR LLAMADO de ATENCIÓN al **Ing. Sergio Alberto ZORPUDES**, Secretaria de Obras Públicas; ello debido a las transgresiones formales detectadas y por las razones expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Secretaría de Actuación se proceda al registro de la presente.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE por Secretaría de Actuación; archívese, previa devolución de las actuaciones pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal. -